



CONTRATO No 206 - 2015 11 NOV 2015

PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE Nit./CC. No. 900.494.333-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
VALOR:	\$73.101.600,00

Entre los suscritos Arq. RAUL DURAN SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Piedecuesta - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P según Resolución de nombramiento No 246-P.DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 006 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE ó PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P. de una parte y de otra parte **IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S.** , con Nit. No. 900.494.333-1, representada legalmente por **NELSON RODRIGUEZ DURAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 13.715.950 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del seis (06) de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.



206 - 2015

11 NOV 2015

- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 15L00460, de fecha once (11) de noviembre de 2.015.
- 7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato de prestación de Servicios, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1. **Mantenimiento preventivo: EL CONTRATISTA** deberá realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos. Ejecutará, entre otros, los siguientes trabajos y los que fueren necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos: **a.-** Revisión, ajuste y corrección del nivel de líquidos, aceites o gases (motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, transferencia, aire acondicionado y cualquier otro necesario). **b.-** Revisión del sistema de frenos dentro del kilometraje recomendado por el fabricante y/o cada vez que la Piedecuestana de Servicios Públicos lo requiera. **c.-** Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas. **d.-** Sincronización del motor. **e.-** Sistema de enfriamiento del motor. **f.-** Revisión



206 - 2015

11 NOV 2015

de amortiguadores. **g.**– Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehículo. **h.**– Cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos. **3.**– **Mantenimiento correctivo:** EL CONTRATISTA debe hacer el mantenimiento correctivo de los sistemas de los vehículos de tenencia y uso de la Piedecuestana de servicios públicos E.S.P., incluyendo la provisión de repuestos **nuevos y genuinos** y mano de obra, entre otros: **a.**– **Reparaciones de Motor:** el proponente favorecido, con autorización de la Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P. y Visto Bueno del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, deberá realizar las reparaciones requeridas de motor, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado. **b.**– Para la realización de las reparaciones de motor se debe hacer un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje, prueba de fuga de compresión, entre otros. Para tal fin, el contratista debe disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos y genuinos que requieran cambiarse, entre los que se destacan: Juego de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape, juego de casquetes de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bomba de aceite, cadena de repartición, tensor cadena, empaquetadura motor, correa alternador, eje de levas, entre otros. **c.**– **Reparación de Transmisión:** Realizado el desarme e inspección y diagnóstico del sistema de transmisión del vehículo, y previa autorización del supervisor del contrato, se debe proceder a realizar el arreglo y/ó cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste. **d.**– EL CONTRATISTA debe suministrar los repuestos nuevos y genuinos, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, entre lo que se destacan: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, ejes, entre otros. **e.**– **Reparación de Suspensión:** EL CONTRATISTA a través de su personal calificado y el supervisor del contrato deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan. **f.**– EL CONTRATISTA debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos nuevos y genuinos para todos los vehículos que lo requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rótulas, bufes, muelles, bocines, ejes, espirales, rodamientos, entre otros. **g.**– **Reparación de Frenos:** el proponente seleccionado deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos. Para tal fin deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos y genuinos de los vehículos que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, mordazas o calipper, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, boster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros. **h.**– Igualmente deberá considerar otros tipos de mantenimiento correctivo, tales como: **1.**– Reparación caja de velocidades; **2.**– Reparación del sistema de Dirección; **3.**– Reparación del sistema de aire acondicionado; **4.**– Reparación del sistema de escape; **5.**– Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico; **6.**– Reparación de chapas y sistema eleva vidrios; **7.**– Latonería,

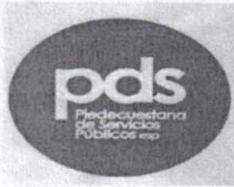


206 - 2015

11 NOV 2015

pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural); 8.- Montaje y suministro de llantas; 9.- Ajuste general de la carrocería; 10.- Suministro de baterías, 11.- Cualquier otro trabajo de Mantenimiento correctivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos previo requerimiento de la entidad contratante al contratista a través del representante legal y/o supervisor del contrato y conforme a lo siguiente:

SISTEMA/ ELEMENTO A INTERVENIR
MOTOR
Mantenimiento correctivo general del motor mano de obra
Repuestos en general para la reparación general del motor
Reparación general de inyectores
Reparación del radiador y sistema de refrigeración del motor
Servicio de escáner y diagnóstico
SISTEMA DE FRENOS
Mantenimiento general del sistema de frenos (mano de obra)
Juego de bandas trasera
Juego de bandas delantero
Kit de retenedores
Rodillos traseros
Rodillos delanteros
Mantenimiento correctivo del sistema de frenos de aire
SISTEMA DE DIRECCION
Mantenimiento general del sistema de dirección (Mano de obra)
Juego de terminales de dirección
Alineación de terminales y ajuste y aprietes
SISTEMA DE TRANSMISION DE POTENCIA DIFERENCIAL – CARDAN
Reparación general del diferencial monte y desmonte de la misma (Mano de obra)
Repuestos en general para la reparación general del diferencial
Retenedor del Speed
Kit del eje central del cardan
SISTEMA DE SUSPENSIÓN
Mantenimiento correctivo del sistema de suspensión (Mano de obra)
Hoja de muelle trasero
Sillín y tornillos del sillín
Barra tensora
Barra estabilizadora
Hoja de muelle trasero principal



206 2015

11 NOV 2015

SISTEMA ELECTRICO
Revisión de cableado eléctrico
Bateria
Reparación del motor de arranque y encendido
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HIDRÁULICOS
Caucho para lixiviados
Mantenimiento de cilindros hidráulicos
Reemplazo de mangueras de alta presión
MONTAJES DE LLANTAS
Montajes de llantas

PARAGRAFO: Los anteriores ítems so pena de que la entidad contratante requiera algún otro tipo de mantenimiento o suministro de repuestos que guarde relación con el objeto contratado. **i.- EL CONTRATISTA** siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. **j.-** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por **EL CONTRATISTA**. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieren herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el **CONTRATISTA** podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el **CONTRATISTA** limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P., en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. **El CONTRATISTA** señalará los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios previamente al supervisor del contrato de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **4.- Equipo requerido:** **EL CONTRATISTA** debe tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos básicos, que se relacionan a continuación: **a.-** Scanner para pruebas de Motores y Diagnóstico, **b.-** Equipo de sincronización, **c.-** Equipo balanceo llantas, **d.-** Compresor de aire, **e.-** Equipo de soldadura MIG, **f.-** Elevadores capacidad mínima 5000 libras, **g.-** Elevador dos columnas capacidad mínima 6000 libras, **h.-** Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores, **i.-** Detector de ruidos de motor, **j.-** Probador fugas motores y Compresómetro, **k.-** Cargador de baterías Cargador de baterías, **l.-** Gato porto power hidráulico y/o de zorra Prensa hidráulica, **m.-** Prensa hidráulica, **n.-** Valvulinera (1) y engrasadora neumática, **o.-** (1) Recolector de aceite, **p.-** Kit completo de lubricación neumático, **q.-** Taladro de árbol, **r.-** Alineador de luces. **5.- Personal requerido:** **EL CONTRATISTA** debe contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato: Mecánico de Frenos + ABS (2), Electromecánico de suspensión- dirección (3), Electromecánico de motor (1), Electromecánico de caja velocidades (1), Electromecánico de transmisión (1), Mecánico de accesorios (1), Electricista (1), Jefe de Taller (1). **6.-**



206 - 2015

11 NOV 2015

SISTEMA ELECTRICO
Revisión de cableado eléctrico
Bateria
Reparación del motor de arranque y encendido
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HIDRÁULICOS
Caucho para lixiviados
Mantenimiento de cilindros hidráulicos
Reemplazo de mangueras de alta presión
MONTAJES DE LLANTAS
Montajes de llantas

PARAGRAFO: Los anteriores ítems so pena de que la entidad contratante requiera algún otro tipo de mantenimiento o suministro de repuestos que guarde relación con el objeto contratado. **i.- EL CONTRATISTA** siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. **j.-** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por **EL CONTRATISTA**. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieren herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el **CONTRATISTA** podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el **CONTRATISTA** limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P., en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. **El CONTRATISTA** señalará los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios previamente al supervisor del contrato de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **4.- Equipo requerido:** **EL CONTRATISTA** debe tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos básicos, que se relacionan a continuación: **a.-** Scanner para pruebas de Motores y Diagnóstico, **b.-** Equipo de sincronización, **c.-** Equipo balanceo llantas, **d.-** Compresor de aire, **e.-** Equipo de soldadura MIG, **f.-** Elevadores capacidad mínima 5000 libras, **g.-** Elevador dos columnas capacidad mínima 6000 libras, **h.-** Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores, **i.-** Detector de ruidos de motor, **j.-** Probador fugas motores y Compresómetro, **k.-** Cargador de baterías Cargador de baterías, **l.-** Gato porto power hidráulico y/o de zorra Prensa hidráulica, **m.-** Prensa hidráulica, **n.-** Valvulinera (1) y engrasadora neumática, **o.-** (1) Recolector de aceite, **p.-** Kit completo de lubricación neumático, **q.-** Taladro de árbol, **r.-** Alineador de luces. **5.- Personal requerido:** **EL CONTRATISTA** debe contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato: Mecánico de Frenos + ABS (2), Electromecánico de suspensión- dirección (3), Electromecánico de motor (1), Electromecánico de caja velocidades (1), Electromecánico de transmisión (1), Mecánico de accesorios (1), Electricista (1), Jefe de Taller (1). **6.-**



206 - 2015

11 NOV 2015

Calidad de los servicios: El CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizados repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, deben ser asumidos por este, sin Ningún costo para la entidad. **7.- Garantía de repuestos y mano de obra:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la garantía mínima requerida de conformidad con lo requerido en el contrato y en las garantías contractuales exigidas por la entidad contratante. **8. Características de los Automotores:** El parque automotor de la Piedecuestana de Servicios Públicos está compuesto por vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos, de los cuales se relacionan a continuación los que serán objeto del contrato:

PLACA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	MODELO	SERVICIO	CAP (TON)	COLOR	CLASE	TIPO
OSU000	CHEVROLET	KODIAK	4500	1994	OFICIAL	12	BLANCO CALIMA	VOLQUETA	VOLQUETA
OSU001	CHEVROLET	KODIAK	4500	1994	OFICIAL	12	BLANCO CALIMA	VOLQUETA	VOLQUETA
OSU017	CHEVROLET	KODIAK	7200	2008	OFICIAL	20	BLANCO ARCO BIC	CAMION DOBLE TROQUE	COMPACTA
OSU018	CHEVROLET	KODIAK	7200	2008	OFICIAL	20	BLANCO ARCO BIC	CAMION DOBLE TROQUE	COMPACTA
OSU021	CHEVROLET	FVR	7127	2011	OFICIAL	16	BLANCO	CAMION	COMPACTA
OSU022	CHEVROLET	NPR	5193	2012	OFICIAL	5	BLACO OLIMPICO	CAMION	BARREDORA
OSU027	CHEVROLET	FVR	7790	2014	OFICIAL	16	BLANCO	CAMION	COMPACTA
OSU026	CHEVROLET	FVR	7790	2014	OFICIAL	16	BLANCO	CAMION	COMPACTA
OSA368	CHEVROLET	LUV	2300	1993	OFICIAL		AZUL	CAMIONETA	ESTACA
HHD33C	AYCO	AY	193	2010	PARTICULAR		BLANCO	MOTOCARRO	

Nota 1: La entidad contratante podrá disminuir la cantidad de vehículos relacionados por procesos de baja u otros aspectos. En caso de que la Piedecuestana de Servicios adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato. EL PROPONENTE se compromete a prestar el servicio a los nuevos vehículos, en las mismas condiciones a las de los relacionados en el cuadro anterior. **9. Tiempo de ejecución de los trabajos:** El proponente seleccionado deberá ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan



206 2015

11 NOV 2015

imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión designado, quienes serán los únicos autorizados para aprobar tales hechos y autorizar los nuevos Tiempos. El proponente debe diligenciar en su propuesta el cuadro que se presenta a continuación, informando el tiempo promedio de mano de obra en horas hombre, que requiere para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato.

ITEM	TIEMPO REPARACION	TIEMPO OFERTADO
Sincronizar motor	4 horas	
Reparación motor	64 horas	
Cambio válvula IAC	1 horas	
Cambio medidor gasolina	4 horas	
Cambio kit reparación	8 horas	
Cambio correa única	1 hora	
Cambio soportes motor	3 horas	
Rectificar rin	2 horas	
Cambio soporte caja	2 horas	
Cambio kit embrague	8 horas	
Cambio control cambios	4 horas	
Cambio ejes tracción	8 horas	
Cambio punta homocinéticas	8 horas	
Cambio amortiguadores	4 horas	

delanteros		
Cambio amortiguadores traseros	2 horas	
Cambio bujes barra estabilizadora	2 horas	
Cambio tijera	4 horas	
Cambio rotulas	8 horas	
Cambio terminales largas dirección	2 horas	
Cambio terminales cortas dirección	2 horas	
Alinear dirección	1 hora	
Revisión general frenos	1 hora	
Cambio pastillas	1 hora	
Cambio discos	2 horas	
Arreglo alternador	4 horas	
Cambio alternador	1 hora	
Cambio arranque	3 horas	
Cambio boina ignición	1 hora	
Alineación luces	1 hora	
Verificación sistema eléctrico	1 hora	
Cambio radiador	8 horas	
Arreglo radiador	4 horas	
Cambio tubo calefacción	4 horas	
Cambio bomba agua	4 horas	
Cambio termostato	2 horas	
Cambio ventaviola	2 horas	
Carga aire acondicionado	4 horas	
Revisar sistema refrigeración	1 hora	
Cambio flexible exosto	4 horas	
Cambio tarro exosto	4 horas	
Cambio presilenciador exosto	4 horas	
Cambio exosto	4 horas	



206 - 2015

11 NOV 2015

10. Certificación de calidad de repuestos y mano de obra El proponente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural, que garantiza durante la vigencia del contrato que los repuestos e insumos son nuevos y GENUINOS, y que la mano de obra que utilizará en la ejecución del contrato es idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato. No se admitirán repuestos e insumos de origen diferente, salvo que la Entidad Expresamente los autorice. Ahora bien, dada la edad de los vehículos, que hacen parte del parque automotor de la Piedecuesta, y la disponibilidad en el mercado de algunos repuestos no genuinos de calidad, la Entidad se reserva el derecho a solicitar, en los casos que considere apropiado y conveniente, autorizar la instalación de repuestos no genuinos para la reparación de algunos de los sistemas de los automotores. No obstante y, por principio, el contratista en todos los casos, cotizará e instalará repuestos nuevos y genuinos, salvo solicitud expresa en contrario de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$73.101.600,00) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un (01) pago al finalizar el plazo de ejecución global del objeto contractual, cada pago por el valor correspondiente a las cantidades y descripciones ejecutadas, con forme a los respectivos soportes que evidencien el servicio prestado, los cuales se efectuarán previa presentación de factura o cuenta de cobro, aprobación y verificación por parte del supervisor, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. En todo caso si al finalizar el plazo de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de recibo final y terminación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren. **CLAUSULA SEXTA.**



206 - 2015

11 NOV 2015

APROPiación PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 15L00460, de noviembre once (11) de 2.015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** calendario, contado a partir de la suscripción y legalización del mismo. Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será el 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (06) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será el 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (06) meses contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 30% del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales, respecto de trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. En caso que haya lugar a adición presupuestal por rompimiento del equilibrio de la ecuación económica se hará teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO.** Si durante el Contrato el equilibrio de la ecuación económica se rompe por situaciones imprevistas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar su restablecimiento soportada con documentos., la que se resolverá y hará saber al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE**



206 2015;

11 NOV 2015

SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo.

Parágrafo UNO. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido.

Parágrafo DOS. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.

Parágrafo TRES. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. ARREGLO DIRECTO. Las discrepancias y diferencias que surjan de la actividad contractual, serán resueltas por las partes por mutuo acuerdo, de no ser posible se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse



2 0 6 2 0 1 5

1 1 NOV 2015

por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por termino del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma indicada en la cláusula décimo séptima del presente contrato, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros y se regulará con forme a las normas existentes sobre la



206 - 2015

11 NOV 2015

materia. **VIGÉSIMO SEPTIMA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en el SECOP o en un lugar visible de la empresa.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los ONCE (11) días del mes de Noviembre de 2015.

CONTRATANTE

ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ

Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

CONTRATISTA

NELSON RODRIGUEZ DURAN

C.C. No. 13.715.950

R/L IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S.

Nit/ No. 900.494.333-1

Proyectó: F.A.G.L.
Revisó: S.V.